



ES COPIA AUTENTIFICADA

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

11 SET. 2013

# Resolución Directoral

Lima, 11 de setiembre de 2013

N° 376-2013-EF/43.01

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, compete a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, entre otros, proponer las medidas que correspondan para la modernización organizacional y de la gestión administrativa del sector;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Instructivo para la Formulación y Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción del Sector Economía y Finanzas, como instrumento de gestión que determina el rumbo a seguir en materia de lucha anticorrupción, y que define objetivos, estrategias y acciones a desarrollar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41, de fecha 09 de agosto de 2013, se incorpora en la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el numeral 5.5 concerniente a la aprobación de documentos normativos que no sean directivas internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan o propongan los órganos de administración interna, en materia de su respectivas competencias para ser aprobados por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Instructivo para la Formulación y Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

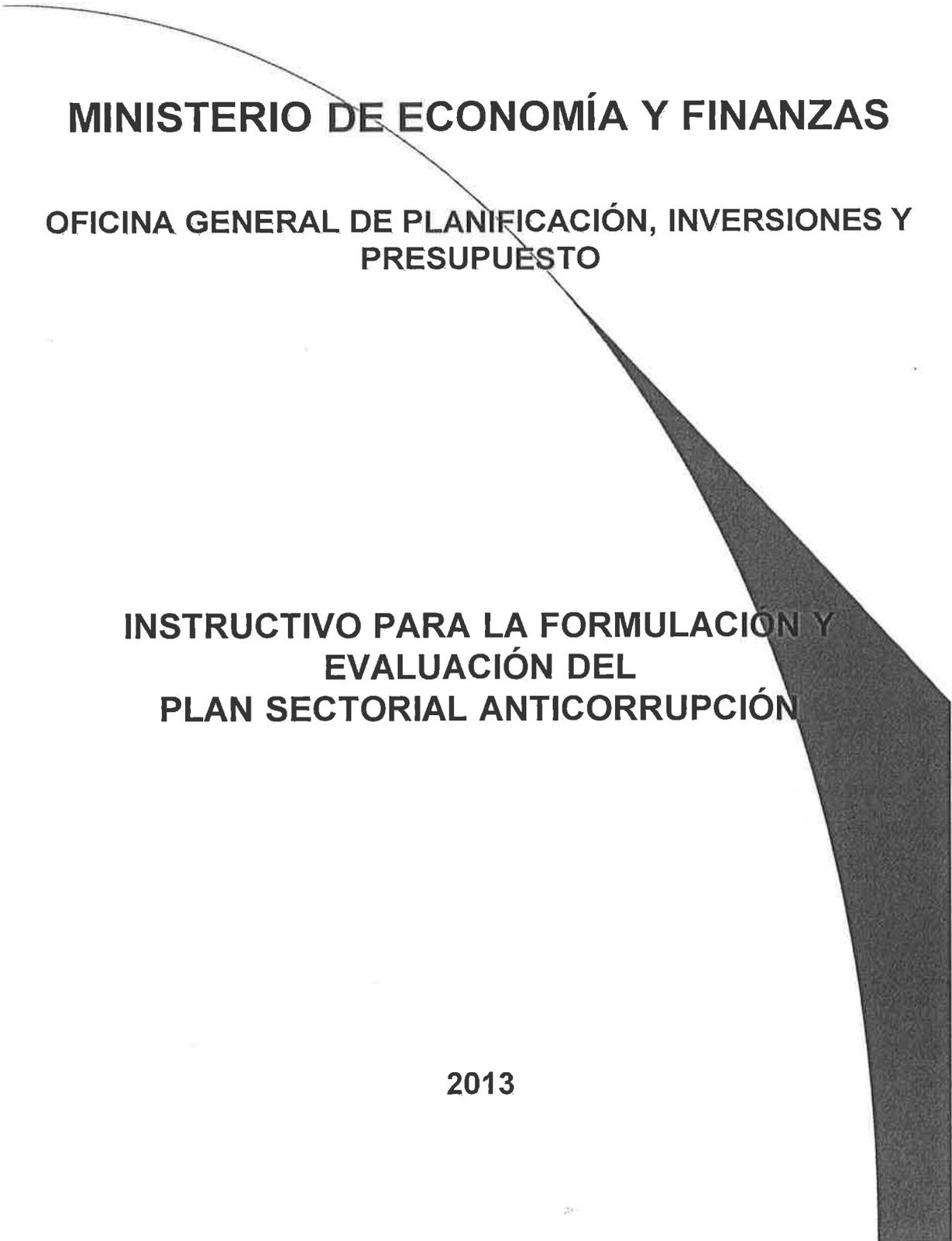
**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal de este Ministerio mediante correo electrónico.

**Regístrese y comuníquese.**

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos





A decorative graphic element consisting of a thin curved line starting from the left edge and arching downwards towards the right. Below this line, a dark grey shaded area tapers from the right edge towards the center, forming a large, abstract shape that frames the text on the right side of the page.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVERSIONES Y  
PRESUPUESTO**

**INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN Y  
EVALUACIÓN DEL  
PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN**

**2013**

# INSTRUCTIVO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN

## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. ANTECEDENTES
- V. MARCO CONCEPTUAL: LOS PLANES DE LUCHA ANTICORRUPCIÓN
  - 5.1 El Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016.
  - 5.2 El Plan Sectorial de Lucha Anticorrupción
  - 5.3 Los Planes Institucionales de Lucha Anticorrupción
- VI. DEFINICIONES
- VII. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN
- VIII. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN

### ANEXOS



## PRESENTACION

Mediante el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM del 9 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016 (en adelante PNA), instrumento de gestión que determina el rumbo que seguirá el Estado peruano en materia de lucha contra la corrupción en dicho período quinquenal, y que define objetivos, estrategias y acciones a desarrollar.

Dado que el PNA es un plan que abarca el ámbito nacional, se hace necesario establecer acciones más específicas a través de planes sectoriales anuales, que lleven a nivel operativo los objetivos planteados en el Plan Nacional. Así, el PNA tiene un carácter orientador y marca los criterios de construcción de planes que permitirán, en base a acciones concretas, establecer elementos de cambio respecto al fenómeno de la corrupción.

Para tal efecto, y con la finalidad de facilitar la implementación de los citados planes, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha elaborado el presente instructivo, que define los pasos a seguir y los aspectos a tener en cuenta para la formulación y la evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción (PSA). Se busca que dicho plan establezca acciones concretas que contribuyan a la implementación del PNA, y que sean debidamente evaluados.



## I. OBJETIVO

El presente Instructivo tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción del Sector Economía y Finanzas.

## II. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector:

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).
- Banco de la Nación (BN).

## III. BASE LEGAL

3.1 Acuerdo Nacional - Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente; Política de Estado 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas y Política de Estado 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa.

3.2 Ley 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, del 3 de enero de 2013, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

3.3 Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 17 de abril de 2006, con el objeto de regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales



- 3.4 Ley 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, del 22 de junio de 2010, con el objeto de proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente.
- 3.5 Código Penal, Título XVIII: Delitos contra la Administración Pública. Capítulo II: Delitos cometidos por funcionarios públicos.
- 3.6 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, del 25 de marzo de 2007. Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 298-2012-PCM, Aprueban la Directiva N° 002-2012-PCM/SGP "Lineamientos para la elaboración de reportes trimestrales sobre el estado de las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción", del 9 de noviembre de 2012, norma que establece la obligación de todas las entidades del Poder Ejecutivo de reportar dicha información de manera obligatoria y con una periodicidad trimestral a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

#### **Lucha contra la corrupción**

- 3.8 Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, aprobado con Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, del 08 de diciembre de 2012.
- 3.9 Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, del 22 de abril de 2013.
- 3.10 Lineamientos para la Elaboración de Planes Institucionales Anticorrupción – CAN.

#### **Transparencia y Acceso a la Información Pública**

- 3.11 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 3 de agosto de 2002.
- 3.12 Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 4 de febrero de 2003.
- 3.13 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24 de abril de 2003.
- 3.14 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 6 de agosto de 2003.



- 3.15 Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, del 2 de junio de 2010.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, que aprueba Directiva "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, del 24 de junio de 2010.

### Gestión de Intereses

- 3.17 Ley N° 28024, Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, del 21 de junio de 2003.
- 3.18 Decreto Supremo N° 099-2003-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, del 18 de diciembre de 2003.

### Ética

- 3.19 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que determina los principios, fines, deberes y prohibiciones éticas para el ejercicio de la función pública, del 22 de junio de 2002.
- 3.20 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 18 de abril de 2005.

### Tratados

- 3.21 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU); aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27527 y ratificada por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, del 19 de noviembre de 2001.
- 3.22 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 28357 y Ratificada por Decreto Supremo N° 075-2004-RE, del 19 de octubre de 2004.
- 3.23 Convención Interamericana contra la Corrupción. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26756. Ratificada por Decreto Supremo N° 012-97-RE, del 21 de marzo de 1997.
- 3.24 Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Esta Convención busca garantizar una equivalencia funcional entre las medidas tomadas por las Partes para sancionar el cohecho de servidores públicos extranjeros, sin exigir uniformidad ni cambios en los principios fundamentales del régimen jurídico de una Parte. Fue firmada en 1997 y entró en vigor el 26 de julio de 1999. Este es el único instrumento internacional que centra sus preocupaciones en la oferta de la corrupción ya que sobornar a funcionarios públicos para obtener ventajas en el comercio internacional socava la gobernabilidad, el crecimiento económico y la competitividad en los mercados.



#### IV. ANTECEDENTES

La primera iniciativa dirigida a combatir de modo expreso la corrupción dentro del aparato estatal fue el Programa Nacional Anticorrupción aprobado por Resolución Suprema 160-2001-JUS, con el objeto de ejecutar un plan de trabajo para el diagnóstico y diseño de políticas de lucha contra la corrupción.

En el ámbito preventivo, los esfuerzos anticorrupción han descansado, principalmente, en 4 pilares: el Sistema Nacional de Control, la Modernización de la Gestión Pública y Simplificación Administrativa, la Reforma del Empleo Público y el Sistema de Contrataciones.

Mediante los Decretos Supremos 082-2005-PCM y 002-2006-JUS, el Programa Nacional Anticorrupción se integró a la estructura orgánica del Ministerio de Justicia, cambiando su denominación a Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Mediante el Decreto Supremo 085-2007-PCM del 19 de octubre de 2007, quedó desactivado y se dispuso la creación de la Oficina Nacional Anticorrupción (ONA).

Esta nueva entidad tuvo el encargo de desarrollar investigaciones preliminares para detectar patrones de actos y prácticas de corrupción y, a partir de ellos, promover la implementación de políticas públicas que permitan consolidar una ética adecuada para la función pública. Con el Decreto Supremo 057-2008-PCM del 15 de agosto de 2008 quedó oficializada su desactivación.

De otro lado, el Acuerdo Nacional estableció como Cuarto Objetivo de las Políticas de Estado, el siguiente: "Estado eficiente, transparente y descentralizado", a través del cual enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares. Para alcanzar dichos objetivos, el Acuerdo Nacional estableció la Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente; la Política de Estado 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas; y, la Política de Estado 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa.

Las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento fueron establecidas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, con fecha 22 de marzo de 2007. Las dirigidas a la lucha contra la corrupción fueron las siguientes: Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia

y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 016-2010-PCM de fecha 28 de enero del 2010, fue creada la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, como un espacio de coordinación entre los principales poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, gremios empresariales, el Acuerdo Nacional y la sociedad civil, para unir esfuerzos y proponer políticas a mediano y largo plazo para prevenir y combatir la corrupción que afecta al país.

Con la Ley N° 29976, del 4 de enero de 2013, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN, se da fuerza a la misma con el objeto de articular los esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

La CAN Anticorrupción está organizada de la siguiente manera:

- **COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN:** Órgano de gobierno que reúne a los miembros titulares.
- **COORDINACIÓN GENERAL:** Unidad Técnica encargada de la coordinación, el asesoramiento y ejecución de acuerdos adoptados por la Comisión.

La Coordinación General de la CAN, con el objetivo de contar con insumos (estadísticas) para formular acciones que coadyuven a mejorar la conducta del funcionario público en su relación con el ciudadano y al interior de su propia organización, ha considerado necesario sistematizar la información referida a las investigaciones y procesos por infracciones administrativas vinculadas a actos de corrupción.

De otro lado, en el ámbito internacional, la Convención Interamericana contra la Corrupción es el primer instrumento internacional en la materia y aborda, de forma integral este problema, al contemplar medidas para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción, concibiendo esta tarea como un proceso con responsabilidades compartidas de los Estados, de la sociedad civil, del sector privado y de la comunidad internacional.

El Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), es un mecanismo de cooperación entre Estados, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, establecido en el marco de la OEA, donde se analizan los marcos jurídico-institucionales de cada país, su adecuación a la Convención Interamericana contra la Corrupción y los resultados alcanzados.

Mediante el Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, plan presentado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) que busca la afirmación de un Estado eficiente y transparente, así como la afirmación, en la sociedad y en el Estado, de principios

éticos y valores como la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad en el país.

En el marco del mencionado Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016, el Sector Economía y Finanzas formuló el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2013, que fue aprobado por Resolución Ministerial N° 064-2013-EF/41, de 6 de marzo de 2013.

El Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2013, sobre la base de los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016, establece los objetivos y estrategias sectoriales para el período 2013, e incluye la programación de las actividades que desarrollarán los organismos y empresas del Sector Economía y Finanzas durante el año 2013, en materia de lucha contra la corrupción, así como las metas de cada actividad. Las actividades programadas son actividades que contribuirán al logro de los objetivos sectoriales en la lucha contra la corrupción y, por ende, a los objetivos nacionales en la materia.

Se ha programado la evaluación del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, numeral 2.3 de la Resolución Ministerial N° 064-2013-EF/41 que encarga a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas el seguimiento de la implementación del Plan.

## V. MARCO CONCEPTUAL: LOS PLANES DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

### 5.1 El Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016

El Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 es un plan multianual de alcance nacional.

En primer lugar, el Plan presenta algunos elementos conceptuales, y establece una definición operativa del concepto de corrupción, que es la siguiente:

“Uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona”.

Señala lo siguiente:

**Visión:** Un país libre de corrupción con una administración pública eficiente, honesta e inclusiva y una ciudadanía donde impere una cultura de valores éticos.

**Objetivo General:** Estado transparente que promueve la probidad en el actuar público y privado; y garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles.



## 5.2 El Plan Sectorial Anticorrupción

El Plan Sectorial Anticorrupción del Sector Economía y Finanzas es una herramienta de gestión de periodicidad anual. Se basa en los objetivos y estrategias aprobadas en el “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016” elaborado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN). Esto es, los objetivos y estrategias del PNA deben ser tomados como base para la determinación de los objetivos y estrategias sectoriales, así como para determinar las actividades a efectuar en cada período.

El PSA debe establecer, para cada una de las estrategias sectoriales, un conjunto de actividades a desarrollar, determinando para cada una de ellas una meta semestral y anual, lo que permitirá la evaluación de los logros que se alcancen a lo largo del año.

El Plan debe comprender acciones de carácter preventivo, acciones de capacitación y difusión, acciones orientadas a incrementar los niveles de transparencia en la gestión, promoción de valores y de la ética en la función pública, y otras, que reforzarán las acciones ya emprendidas en años anteriores.

## 5.3 Los Planes Institucionales Anticorrupción

El Plan Institucional de Anticorrupción de cada una de las entidades que conforman el Sector Economía y Finanzas constituye una herramienta que facilita la implementación de las acciones contenidas en el Plan Sectorial y en el Plan Nacional. Se elabora anualmente a fin de programar acciones específicas de lucha anticorrupción a nivel operativo.

Para ello se requiere, previamente, identificar los procesos internos de la entidad que presenten mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción, diferenciando la pequeña de la gran corrupción que pueda existir.

Los objetivos, estrategias y actividades de los planes institucionales deberán estar alineados a los objetivos y estrategias del Plan Sectorial Anticorrupción del año respectivo.

A efectos de asegurar la implementación de los planes institucionales anticorrupción, las acciones previstas en dicho plan deben estar contenidas en el Plan Operativo Institucional anual y tener un correlato presupuestal para su financiamiento.

## VI. DEFINICIONES

### 6.1 Gran Corrupción y Pequeña Corrupción.

La Gran Corrupción describe una forma de corrupción que suele invadir o producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En



ocasiones suele referirse a esta forma de corrupción como la “captura del Estado”, toda vez que suele implicar intereses externos direccionando el sistema político a fines privados. En términos analíticos, la Gran Corrupción se distingue de la Pequeña Corrupción o “corrupción administrativa”. Esta involucra el intercambio de pequeñas sumas de dinero a cambio de favores, y aunque localmente situada en puntos específicos de la estructura de gobierno, suele conllevar considerables pérdidas y, de volverse endémica, grandes desfalcos del erario público. Sin estar dissociadas, la diferencia principal entre ambas no reside en su magnitud o escala, sino en los actores implicados: la primera involucra actores del ápice estratégico de la estructura de gobierno; mientras, la segunda, suele involucrar personal administrativo y funcionarios de mediano y bajo rango (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

## 6.2 Corrupción activa y corrupción pasiva.

En las discusiones terminológicas sobre el fenómeno corrupción es usual diferenciar entre corrupción activa y pasiva.

La primera engloba todos aquellos actos de corrupción en los que se ofrece un pago (la figura del soborno), mientras la segunda agrupa todos aquellos casos en las cuales un funcionario exige o requiere la entrega de alguna forma de pago. Ambas son modalidades que pueden dar inicio a un acto de corrupción. En ese sentido, es necesario que las estrategias anticorrupción cubran, bajo la nomenclatura de “corrupción activa” o “corrupción pasiva” tanto aquellos casos en los que el ofrecimiento o requerimiento de pago tuvo respuesta afirmativa, como aquellos otros en los que se obtuvo una respuesta negativa (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

## 6.3 Soborno.

El soborno, o coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, acciones en una compañía, favores sexuales o la promesa de un futuro mejor (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

## 6.4 Fraude y Malversación.

Ambas formas de corrupción implican la sustracción y apropiación total o parcial, de un bien, sea éste público o privado, por parte del personal encargado de su administración. Así por ejemplo, malversación supone el robo total o parcial del bien administrado. Mientras que fraude implica el uso de información falsa o engañosa para así inducir aun propietario o administrador la entrega, involuntaria, del total o parte del bien a su cargo (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

## 6.5 Extorsión.

A diferencia de un soborno, que siempre asume la figura de incentivos o dádivas, una extorsión consiste siempre en la aplicación de alguna forma de coerción para inducir así la cooperación del agente (Anwar, 2006; UNODC, 2004).



## 6.6 Corrupción

Uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona (definición operativa del concepto corrupción para el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016).

**Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD):** La corrupción es el mal uso de los poderes públicos, cargos o autoridad para beneficio privado mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites, o la malversación de fondos.

**Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** La corrupción abarca actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficio para sí mismos o para terceros. Entre las actividades corruptas se cuentan el pedido, la oferta o el recibo de sobornos, consideraciones o comisiones clandestinas, la extorsión, el uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.

**Banco Mundial (BM):** Por lo común se define como el abuso de un puesto público para ganancia privada. El Banco Mundial desglosa el concepto de corrupción, y hace principal hincapié en la distinción entre la corrupción como captura del Estado y la corrupción administrativa. La corrupción como captura del Estado se refiere a las acciones de individuos, grupos o firmas, tanto en el sector público como en el privado, para influir sobre la formación de leyes, reglamentaciones, decretos y otras políticas gubernamentales para beneficio propio. La corrupción administrativa se refiere a la imposición intencional de distorsiones en la implementación de las leyes y reglamentaciones existentes a fin de dar ventaja a protagonistas estatales o no estatales (gran corrupción y pequeña corrupción).

**Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID):** Corrupción es el abuso de un puesto público en beneficio privado. Abarca abusos unilaterales por funcionarios de gobierno como malversación de fondo y nepotismo, así como abusos que vinculan al sector público con el privado, tales como soborno, extorsión, tráfico de influencias y fraude. La corrupción ocurre tanto en puestos políticos como burocráticos. Puede ser en pequeña o gran escala, organizada o no organizada.

**Transparencia Internacional (TI):** Corrupción es el uso indebido del poder otorgado, para beneficio privado. La corrupción entraña conductas por parte de funcionarios en el sector público o sus allegados, por las cuales se enriquecen indebidamente e ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha confiado.



## VII. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN

Para las acciones en materia de lucha contra la corrupción se debe tener en cuenta los siguientes enfoques:

- a) **El enfoque preventivo:** que conlleva a fortalecer las áreas al interior de la entidad, a fin de prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción.

Este enfoque exige fortalecer todos los mecanismos posibles que permitan mejorar la gestión, hacerla más eficiente, más transparente, sujeta al control, y con una firme orientación de servicio al ciudadano.

- b) **El enfoque de combate:** que está orientado a hacer mucho más estrictos los mecanismos de control, detección, investigación y sanción efectiva de las infracciones éticas, infracciones vinculadas a actos de corrupción y/o delitos de corrupción.

Se debe contar con mecanismos de acceso para la formulación de denuncias por parte de la ciudadanía y la aplicación de las sanciones disciplinarias en materia anticorrupción.

La formulación del Plan Sectorial Anticorrupción se efectuará la **primera semana del mes de setiembre de cada año.**

Para la formulación se seguirá el siguiente procedimiento:

### 7.1 Elaboración del diagnóstico

La formulación del Plan Sectorial Anticorrupción deberá contar con un diagnóstico, el mismo que define los aspectos vulnerables a la corrupción que se presentan en el ejercicio de las funciones y competencias del Sector Economía y Finanzas, así como en los servicios que se presta al ciudadano y las relaciones institucionales que desarrolla.

Este diagnóstico debe incluir la evaluación del cumplimiento del plan previamente implementado, así como la identificación y el análisis de la efectividad de todas aquellas medidas y/o políticas de control que hubiere implementado para disminuir riesgos de corrupción.

### 7.2 Definición de objetivos

El objetivo general del Plan Sectorial Anticorrupción debe sujetarse al marco del objetivo general planteado en el PNA, adecuándolo al ámbito sectorial

Ejemplo: “Sector que desarrolla sus acciones con transparencia y ética, que promueve en la sociedad y en los actores económicos, públicos y privados, la probidad como valor fundamental, y que garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles”.



De la misma manera, los objetivos específicos que se establezcan en el Plan Sectorial Anticorrupción deben enmarcarse en alguno de los objetivos definidos en el PNA como son:

- Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción.
- Prevención eficaz de la corrupción
- Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial.
- Promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción.
- Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción.

Los objetivos y estrategias que decidan desarrollar deben responder de manera directa a las necesidades en materia anticorrupción determinadas en el diagnóstico, así como a su visión, misión y competencias.

### 7.3 Acciones sugeridas para los planes institucionales anticorrupción

#### a) Implementación del control interno

- ✓ Conformación del Comité de Control Interno.
- ✓ Elaboración del diagnóstico de Control Interno.
- ✓ Formulación del Plan de Trabajo del Sistema de Control Interno.
- ✓ Ejecución del Plan de Mejora de Control Interno.

#### b) Fortalecimiento del régimen de contrataciones públicas

- ✓ Certificación de los profesionales y técnicos que laboran en los Órganos Encargados de Contrataciones (OEC) de las entidades.
- ✓ Desarrollo del Programa de Acompañamiento Técnico a las entidades seleccionadas.

#### c) Fortalecimiento de los mecanismos que garanticen la integridad pública

- ✓ Elaboración de guías de promoción de la integridad y ética en el servicio público.
- ✓ Elaboración y publicación de informes de rendición de cuentas por parte de los titulares de la entidad.
- ✓ Publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas.
- ✓ Publicación de las Declaraciones Juradas de Nepotismo en la página web de cada entidad del Sector.
- ✓ Implementación de mecanismos de reconocimiento del cumplimiento de la normatividad de ética y prevención de la corrupción.
- ✓ Simplificación de procedimientos administrativos.



- d) **Promoción de la transparencia y el acceso a la información**
- ✓ Implementación del Registro de visitas y publicada en la página web de la entidad
  - ✓ Publicación del listado de funcionarios incluidos en el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) considerando su remuneración.
  - ✓ Informe de viajes internacionales realizados por altos funcionarios publicados en la página web de la entidad.
  - ✓ Publicar el plan institucional anticorrupción en la página web, así como su correspondiente evaluación.
  - ✓ Sistematizar precedentes administrativos (información relevante para el usuario) que contribuyan a la toma de decisiones.
- e) **Fortalecimiento de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios**
- ✓ Asignación de personal como soporte técnico para la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.
  - ✓ Reporte periódico de información sobre los procesos administrativos disciplinarios vinculados a actos de corrupción.

#### 7.4 Definición de estrategias y actividades institucionales

La estrategia debe responder a la pregunta ¿Cómo llegaremos?

Las estrategias del Plan Sectorial Anticorrupción serán las mismas planteadas en el PNA, salvo que sea necesaria una adecuación al ámbito específico del Sector Economía y Finanzas. Las estrategias deberán ser seleccionadas conforme a los objetivos elegidos por el Sector Economía y Finanzas y tendrá en cuenta aquellas acciones concretas orientadas a prevenir, detectar y sancionar la corrupción contempladas en la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo.

Las actividades institucionales serán definidas considerando lo que se establezca en el diagnóstico previamente elaborado, la evaluación de los planes institucionales y del plan sectorial.

Es recomendable que dichas acciones institucionales estén dirigidas al cumplimiento de prácticas anticorrupción.

#### 7.5 Descripción de la meta

Cada una de las actividades institucionales tendrá su correspondiente meta, la misma que es entendida como la cuantificación de los objetivos y enumera la magnitud o grado de realización de un objetivo. La meta hace referencia a las preguntas ¿cuánto? y ¿en qué periodo?

La meta, además, debe ser descrita y guardar relación con la actividad institucional y correspondiente estrategia.



## 7.6 Descripción del indicador

El indicador debe estar focalizado y orientado a “medir aquellos aspectos claves”, para lo cual se debe tener en cuenta los “objetivos o propósitos” de la institución y cuál será su “contribución” en la lucha contra la corrupción.

Los indicadores deben permitir la obtención de información útil para la toma de decisiones y la selección de los mismos debe atender a los siguientes criterios:

- a) **Mensurabilidad:** Capacidad de medir o sistematizar lo que se pretende conocer.
- b) **Análisis:** Capacidad de captar aspectos cualitativos o cuantitativos de las realidades que pretende medir o sistematizar.
- c) **Relevancia:** Capacidad de expresar lo que se pretende medir.
- d) **Factibilidad:** Que definan las posibilidades de éxito para conseguir la solución de las necesidades.
- e) **Fiabilidad:** Que son dignos de confianza. Que ofrecen seguridad o buenos resultados, creíbles, fidedignos, datos fiables.
- f) **Comparables:** Que pueden ser comparados.
- g) **Interpretables:** Que emitan datos que permitan ser interpretados.
- h) **Adecuación:** Que se acomoden, ajusten o adapten al medio que los rodea.
- i) **Coordinación:** Que en conjunto contribuyan al cumplimiento de un accionar u objetivo común.

## 7.7 Incorporar las acciones anticorrupción en el Plan Operativo Institucional de cada entidad

Las actividades institucionales del PSA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional – POI de cada entidad del Sector Economía y Finanzas, con la asignación presupuestal, de ser el caso, que garantice su cumplimiento.

## 7.8 Matriz de Programación de Actividades del PSA

La programación será, además, plasmada en la matriz que como Anexo 1 forma parte del presente Instructivo.

# VIII. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN SECTORIAL ANTICORRUPCIÓN

La Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción se efectuará en dos momentos:

- Evaluación correspondiente al I semestre se presentará dentro de la **segunda quincena del mes de setiembre.**
- Evaluación correspondiente al II semestre se presentará dentro de la **segunda quincena del mes de febrero.**

Para cada una de las evaluaciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- 8.1 La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del MEF, al finalizar cada semestre del año, solicitará, a los órganos del Ministerio, a los organismos públicos adscritos y a las empresas vinculadas al Sector que



programaron actividades consideradas en el Plan Sectorial, la presentación del informe de evaluación semestral correspondiente.

- 8.2 Los órganos del Ministerio y los organismos públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector elaborarán su Informe de Evaluación Semestral y Anual cifiéndose al esquema de contenido que se incluye en el numeral 8.6 del presente instructivo.
- 8.3 La entrega de los Informes de Evaluación a la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto - OGPIP del MEF se efectuará dentro del plazo establecido en el presente instructivo.
- 8.4 Recibidos los Informes de Evaluación, la OGPIP- MEF los analizará y efectuará las coordinaciones con los órganos u organismos informantes, a fin de aclarar o corregir cualquier información que así lo requiera.
- 8.5 Una vez consolidados los informes, la OGPIP-MEF elaborará el Informe de Evaluación Semestral del PSA, el mismo que será elevado a la Alta Dirección, publicado en la web y distribuido a los organismos públicos y empresas vinculadas al Sector.
- 8.6 **Contenido del informe de evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción**

Los Informes de Evaluación que presenten los órganos del MEF, los organismos públicos y empresas del Sector deben ajustarse al siguiente esquema:

#### **I. Presentación**

Contendrá los objetivos del informe de evaluación, la importancia que tiene para la entidad la ejecución y la evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción, así como otros aspectos de carácter institucional relacionados a la lucha contra la corrupción que consideren que deben ser mencionados.

#### **II. Resumen Ejecutivo**

Se debe mencionar, en forma concisa, los principales logros y resultados alcanzados en el período, destacando aquellas actividades que contribuyeron en mayor medida a alcanzar los objetivos del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción (máximo 2 hojas).

#### **III. Avances y Resultados Alcanzados**

Se debe presentar, para cada una de las actividades programadas por el órgano u organismo del Sector, la siguiente información:

- Nombre de la Actividad
- Descripción detallada de la actividad realizada



- Fechas de inicio y término.
- Meta ejecutada en el semestre, comparada con la meta programada.
- Número de beneficiarios directos, de corresponder.

#### IV. Identificación de las dificultades observadas y medidas adoptadas

Se debe identificar aquellos factores limitantes, problemas o dificultades que han restringido o impedido la normal ejecución de las actividades, es decir, que no han permitido la ejecución de las actividades en la cantidad o calidad previstas en el Plan. Se presentará esta información para cada actividad que haya presentado restricciones.

Adicionalmente, para cada actividad que haya tenido inconvenientes, se debe explicar qué medidas o estrategias se adoptaron para solucionar los problemas presentados, o para evitar que se presenten en el futuro.

#### V. Conclusiones y recomendaciones

En base a un análisis integrado del contenido descrito en los numerales anteriores, se deben presentar las conclusiones respecto a las actividades evaluadas.

Igualmente, en función a las conclusiones se deben presentar las recomendaciones que permitan superar, en los próximos períodos, los problemas presentados.

#### VI. Anexo

Se debe adjuntar como anexo, la matriz de Evaluación de Actividades del Plan Sectorial Anticorrupción que corresponda al semestre evaluado. Para ello se utilizarán los formatos considerados en los Anexos 2 y 3 del presente Instructivo, que son los siguientes:

- Anexo 2 - "Evaluación de Actividades primer semestre".
- Anexo 3 - "Evaluación de Actividades del segundo semestre".

En el caso del Anexo 2, la información de las columnas A, B, C, D, E y F (solo lo programado) será remitida por la OGPIP a cada entidad del Sector y órgano del MEF, quienes deben completar la información de las siguientes columnas. El porcentaje de avance a calcular corresponde al primer semestre. La fórmula a aplicar es:  $(\text{ejecutado}/\text{programado}) * 100$ .

En el caso del Anexo 3, la información de las columnas A, B, C, D, E, F y G (solo lo programado) será remitida por la OGPIP a cada entidad del Sector y órgano del MEF, quienes deberán completar la información de las siguientes columnas. El porcentaje de avance a calcular corresponde al segundo semestre. La fórmula a aplicar es:  $(\text{ejecutado}/\text{programado}) * 100$ .



## 8.7 Informe final de evaluación

El Informe consolidado de Evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción, de cada semestre, será formulado por la OGPIP – MEF siguiendo el mismo esquema de presentación que se indica en el numeral 8.6 del presente instructivo, pudiendo además efectuar los ajustes que sean necesarios en función a la información recibida y coordinaciones efectuadas.

La matriz consolidada de evaluación de actividades del segundo semestre, que elabore la OGPIP; considerará adicionalmente columnas con información sobre el resultado anual en cuanto a las metas programadas.



## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- 9.1 Los Organismos Públicos adscritos y empresas vinculadas al Sector, pueden, de considerarlo, adoptar el esquema propuesto en la formulación y evaluación de sus respectivos Planes Institucionales.







